REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de abril de dos mil veintiuno

RADICACION: 2021-00143-00

Vista al expediente, en especial la anterior providencia, y escrito de demanda, se evidencia, que la apoderada actora, encasilla en su ítem de notificación y citaciones al señor Fernando granados Velásquez, hijo de la causante, y se enuncia que se desconoce dirección de notificación, información que se entiende rendida bajo juramento, encajando en lo preceptuado en el art. 293 del C.G.P; por tal motivo el despacho de conformidad al art. 29 de la C.N. (DEBIDO PROCESO) deja sin efecto la anterior providencia por medio de la cual se inadmitió la demanda, y toda vez que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss, y 487 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESION SIMPLE E INTESTADA de la causante ANA ADELINA VELASQUEZ DE GRANADOS (Q.E.P.D.), fallecido en la cuidad de Ibagué, el día 20 DE AGOSTO DE 2020, lugar donde tuvo su último domicilio, siendo el asiento de sus negocios la ciudad de Ibagué según la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente sucesorio.

Emplazamiento Que Se Surtirá Conforme Al Ar. 490 Y 108 Del C.G.P.

Por secretaría efectúese el edicto emplazatorio, para que sea publicado en un diario de amplia circulación nacional como el tiempo, el siglo o la república.

Igualmente de conformidad con el art. 490 del C.G.P, se ordena la publicación en una radiodifusora con amplia sintonía en la región del último domicilio del causante.

TERCERO: SEGUNDO: Reconocer a MARIA CRISTINA GRANADOS VELASQUEZ, BEATRIZ GRANADOS VELASQUEZ, ALBERTO GRANADOS VELASQUEZ, mayores de edad y residentes de esta ciudad, en

calidad de hijos legítimos de la cujus, con derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos.

CUARTO: Inclúyase el presente proceso en el registro nacional de procesos de sucesión.

QUINTO: Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.

SEXTO: Oficiese a la DIAN, informando el inicio del presente sucesorio para lo de su cargo. OFICIESE

SEPTIMO: Ordenar la citación de FERNANDO GRANADOS VELASQUEZ, y de conformidad al Despacho con fundamento en lo dispuesto en los arts. 108, 293 del C.G.P, y decreto 806 de 2020, ordena librar listado para el emplazamiento.

OCTAVO: Reconocer personería a la Dra. MARIA CRISTINA GRANADOS VELASQUEZ, como apoderada (CAUSA PROPIA), y de la interesada BEATRIZ GRANADOS VELASQUEZ, ALBERTO GRANADOS VELASQUEZ, en el presente sucesorio, en la forma y términos del memorial poder a él conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS
Juez

PALB